

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO
DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Palacios Matos, Wilfredo Oscar

ASESORA: Montalvo Yerena, Ruth Mariksa

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 71688528

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22408350

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0002-5081-6310

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Rivera Godoy, Elmer	Magíster en gestión pública	40388213	0000-0003-1587-0407
2	Hidalgo Y Tolentino, Marco Antonio	Abogado	22406961	0000-0002-3747-8265
3	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:35 horas del día veinticuatro del mes de Mayo del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- | | |
|---|----------------------|
| ➤ MTRO. ELMER RIVERA GODOY | : PRESIDENTE |
| ➤ ABOG. MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO | : SECRETARIO |
| ➤ ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA | : VOCAL |
| ➤ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRA. RUTH MARIKSA MONTALDO YERENA | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 801-2022-DFD-UDH de fecha 17 de Mayo del 2022, para evaluar la Tesis titulada: **"EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2019"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **WILFREDO OSCAR PALACIOS MATOS** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de Bueno.

Siendo las 18:40 horas del día veinticuatro del mes de Mayo del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Abog. Marco Antonio Hidalgo y Tolentino
Presidente

.....
Abog. Marianela Berrospi Noria
Secretario

.....
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
RESOLUCIÓN N° 801-2022-DFD-UDH
Huánuco, 17 de Mayo del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000003976 **presentado** por el Bachiller **WILFREDO OSCAR PALACIOS MATOS** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) titulado: **“EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2019”** para optar el Título Profesional de Abogado; y

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 338-2022-DFD-UDH de fecha 11/MAR/22 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes MTRO. ELMER RIVERA GODOY, ABOG. MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO Y MARIANELA BERROSPI NORIA;

Que, mediante Resolución N° 713-2022-DFD-UDH de fecha 29/ABR/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 737-2022-DFD-UDH de fecha 05/MAY/22 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Tesis) para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **WILFREDO OSCAR PALACIOS MATOS** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- | | |
|---|---------------------------|
| ○ MTRO. ELMER RIVERA GODOY | PRESIDENTE |
| ○ ABOG. MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO | SECRETARIO |
| ○ ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA | VOCAL |
| ○ ABOG. JESUS DELGADO Y MANZANO | JURADO ACCESITARIO |
| ○ MTRA. RUTH MARIKSA MONTALDO YERENA | ASESORA |

El acto de Sustentación se realizará el día 24 de Mayo del año 2022 a horas 5:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp-Grad.- Interesado.- Jurados.- FCB/gtc

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación – Tesis, se lo dedico con mucho cariño a mis padres, por haberme brindado su apoyo incondicional, ya sea en lo económico y moralmente para seguir adelante y lograr uno de mis objetivos de ser un gran profesional.

AGRADECIMIENTO

Gracias a ti mi Dios, por brindarme sabiduría y de poder seguir adelante sin desmayar, a mis padres, hermanos, por su constantes motivación y darme la oportunidad de lograr una de mis anheladas metas, de igual manera, a mis docentes y Asesora de Tesis, por compartir sus conocimientos y guiarme hacia el éxito.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I	12
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. Descripción del problema:	12
1.2. Formulación del problema	13
1.2.1. Problema general:	13
1.2.2. Problemas específicos	14
1.3. Objetivo general	14
1.4. Objetivos específicos.	14
1.5. Trascendencia de la investigación	14
1.5.1. Justificación de la investigación:	15
1.6. Viabilidad de la investigación	15
1.7. Limitaciones de la investigación	15
CAPÍTULO II	16
2. MARCO TEÓRICO	16
2.1. Antecedentes de la investigación	16
2.1.1. Internacional:	16
2.1.2. Nacional:	17
2.1.3. Local:	18
2.2. Bases teóricas	18
2.2.1. Delito de feminicidio. -	18
2.2.2. Medidas de protección. -	23
2.3. Definiciones conceptuales	28

2.4. Sistema de hipótesis	28
2.4.1. Hipótesis general	28
2.4.2. Hipótesis específicas	28
2.5. Sistema de variables:	29
2.5.1. Variable Independiente (X)	29
2.5.2. Variable Dependiente (Y).....	29
2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)	29
CAPITULO III	31
3. MARCO METODOLÓGICO	31
3.1. Tipo de investigación:	31
3.1.1. Enfoque.....	31
3.1.2. Alcance o nivel.....	31
3.1.3. Diseño.....	32
3.2. Población y muestra	32
3.2.1. La población:.....	32
3.2.2. Muestra	33
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
3.3.1. Técnicas. –.....	33
3.3.2. Instrumentos. -	34
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	34
3.4.1. Interpretación de datos y resultados	34
3.4.2. Análisis y datos, prueba de hipótesis	34
CAPITULO IV.....	35
4. RESULTADOS	35
4.1. Procesamiento de datos:.....	35
4.2. La Prueba de hipótesis.....	45
CAPITULO V.....	47
5. DISCUSION DE RESULTADOS	47
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES.....	52

ANEXOS.....	55
-------------	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿Cree Ud. que los delitos de feminicidio se deben a la discriminación proveniente del hecho de tan solo ser mujer?	35
Tabla 2. ¿Cree usted que la aplicación de la norma en el delito de feminicidio está dando resultados positivos?	36
Tabla 3. ¿Considera usted que se debe aplicar otras alternativas que no se encuentra normado para prevenir y disminuir el delito de feminicidio?	37
Tabla 4. ¿Considera usted que las autoridades no toman las medidas necesarias frente a este flagelo como es el delito de feminicidio?	38
Tabla 5. ¿Cree usted que la sociedad misma es permisiva para que se llegue al delito de feminicidio?	39
Tabla 6. A su opinión ¿Cree que el impedir que el agresor se acerque a la víctima traerá consigo disminución del delito de feminicidio?	40
Tabla 7. ¿Cree usted que el evitar enfrentamientos entre el agresor y la víctima conllevará a que disminuya o se evite los delitos de feminicidio?	41
Tabla 8. ¿Considera usted que, al no existir contacto entre el agresor y la víctima, hará que cesen las agresiones y por ende los delitos de feminicidio?	42
Tabla 9. Durante su ejercicio profesional ¿tuvo conocimiento que se impuso alguna sanción al agresor por incumplimiento de las medidas de protección?	43
Tabla 10. Durante su ejercicio profesional ¿tuvo conocimiento si alguna autoridad realiza visitas de apoyo permanente a las víctimas de agresión?	44

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. ¿Cree Ud. que los delitos de feminicidio se deben a la discriminación proveniente del hecho de tan solo ser mujer?.....	35
Gráfico 2. ¿Cree usted que la aplicación de la norma en el delito de feminicidio está dando resultados positivos?.....	36
Gráfico 3. ¿Considera usted que se debe aplicar otras alternativas que no se encuentra normado para prevenir y disminuir el delito de feminicidio?.....	37
Gráfico 4. ¿Considera usted que las autoridades no toman las medidas necesarias frente a este flagelo como es el delito de feminicidio?.....	38
Gráfico 5. ¿Cree usted que la sociedad misma es permisiva para que se llegue al delito de feminicidio?.....	39
Gráfico 6. A su opinión ¿Cree que el impedir que el agresor se acerque a la víctima traerá consigo disminución del delito de feminicidio?	40
Gráfico 7. ¿Cree usted que el evitar enfrentamientos entre el agresor y la víctima conllevará a que disminuya o se evite los delitos de feminicidio? ...	41
Gráfico 8. ¿Considera usted que, al no existir contacto entre el agresor y la víctima, hará que cesen las agresiones y por ende los delitos de feminicidio?	42
Gráfico 9. Durante su ejercicio profesional ¿tuvo conocimiento que se impuso alguna sanción al agresor por incumplimiento de las medidas de protección?	43
Gráfico 10. Durante su ejercicio profesional ¿tuvo conocimiento si alguna autoridad realiza visitas de apoyo permanente a las víctimas de agresión?	44

RESUMEN

La presente investigación intitulada “EFFECTIVENESS OF PROTECTION MEASURES AND THE CRIME OF FEMINICIDE IN THE JUDICIAL DISTRICT OF HUANUCO – 2019”, tiene como objetivo principal **Determinar** en qué medida son efectivas las medidas de protección para disminuir el delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019,

De igual forma, se ha planteado como hipótesis general que las medidas de protección no son efectivas en ninguna medida para contribuir a la disminución del delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019, en el que se va a llegar a la conclusión utilizando todas las herramientas e instrumentos de investigación acorde y plasmada en la presente investigación.

El enfoque de esta investigación utilizado es toda vez que en una primera parte desde un **enfoque cualitativo** y en una segunda etapa, desde un **enfoque cuantitativo**, se da o no la hipótesis (Cook & Reichardt, 1986), con una población y muestra que se calcula con la fórmula estadística correspondiente.

PALABRAS CLAVE: efectividad, discriminación de género, impedimento de acoso. feminicidio íntimo. feminicidio no íntimo.

ABSTRACT

This research, entitled “EFFECTIVENESS OF PROTECTION MEASURES AND THE CRIME OF FEMINICIDE IN THE JUDICIAL DISTRICT OF HUANUCO – 2019”, has as main objective to determine to what extent protective measures are effective to reduce the crime of Femicide in the Judicial District of Huánuco- 2019, Similarly, it has been proposed as a general hypothesis that the protective measures are not effective in any way to contribute to the reduction of the crime of femicide in the Judicial District of Huánuco – 2019, which will be concluded using all the research tools and instruments that are consistent with and reflected in this research.

The approach used in this research is that in the first part, from a qualitative approach, and in the second stage, from a quantitative approach, the hypothesis is given or not (Cook & Reichardt, 1986), with a population and sample calculated using the corresponding statistical formula.

KEYWORDS: effectiveness, gender discrimination. stalking impediment. intimate femicide. non-intimate femicide.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO – 2019”, tiene como objetivo principal determinar en qué medida son efectivas las medidas de protección para disminuir el delito de Femicidio– 2019.

En tal sentido, nos abocaremos al estudio de la efectividad que las medidas de protección brindan a las víctimas de violencia familiar, toda vez que es sabido que día a día el feminicidio avanza más y más, azotando nuestra sociedad, convirtiéndose en un problema social de gran envergadura, muy a pesar que la mayoría de las víctimas de feminicidio, cuentan con las respectivas medidas de protección.

Para la elaboración del presente trabajo de investigación, se revisó antecedentes locales, nacionales e internacionales y se realizó un estudio exhaustivo de ellos, a la vez se trabajó por capítulos siendo como sigue:

- En el Capítulo I: Problema de Investigación
- En el capítulo II: Marco Teórico
- En el capítulo III: Metodología de la Investigación
- En el capítulo IV: Aspectos Administrativos
- En el capítulo V: Referencias bibliográficas

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema:

Sabemos que a nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud, (2016) indicó que las estimaciones mundiales indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.

Hoy en día es común ver en los noticieros crímenes de mujeres cometidos por sus parejas, ex cónyuges o ex parejas y si bien el 18 de julio del 2013 se promulgó la ley de feminicidio, que incorporaba al Código Penal el Art. 108 B, que modificaba a la norma vigente desde el 2011, en cuanto ésta sólo hacía referencia al feminicidio íntimo cuando media una relación (convivencia, cónyuges u otra análoga) existente o previa, entre el agente y víctima, respecto a ello las estadísticas revelan que entre en el 2018 la cifra de feminicidios fue de 148 y que entre enero y noviembre del 2019 se registran 150 casos, pero, por las estadísticas realizadas en los años anteriores resultan su tipificación en el 2011 y luego la modificación del Código Penal en el 2013, en el Código Penal que agrava las penas para este delito, no ha servido para prevenir los casos de feminicidio como manifestación más graves de violencia contra la mujer y más aun teniendo en cuenta la cantidad de niños huérfanos y todos los traumas que de ello se desprende tanto hacia ellos y hacia familias enteras

Pese a que la Ley de Protección a las víctimas frente a la violencia familiar, establece que se pueden aplicar otras medidas que se vean por convenientes, a fin de evitar que se siga maltratando a la víctima; ello, no es tomado en cuenta por las propias autoridades, quienes muchas veces sólo se limitan a aplicar las leyes establecidas taxativamente y no van más allá de lo que el Código o la Ley dice.

Las causas del Feminicidio con muchas, entre las que tenemos; la discriminación hacia las mujeres, el machismo, la dependencia, baja autoestima, entre otros., lo cual se inicia con insultos, cabe decir con violencia psicológica, física o sexual, culminando en el asesinato.

Hasta hoy en día se sigue con la creencia que el varón es superior y que la mujer es un objeto de su propiedad, a ello se suma que muchas personas piensan que la persona que ama tiene que controlar y maltratar, lo cual se va creando potenciales agresores y con ellos.

Sin lugar a dudas el Feminicidio es un tema nuevo y pese a que existen leyes que la sancionan, éstas no nos garantizan que se frene tanta violencia hacia la mujer, es más, ni siquiera se respeta los estándares y las recomendaciones internacionales al respecto. Podemos ver que a nivel mundial la violencia ejercida contra la mujer es un problema muy serio, ya que ésta es en gran porcentaje un problema que sufre no solo nuestro País, sino los demás Países, con lo que podemos afirmar que las medidas de protección que se dictan ante la existencia de cualquier tipo de violencia hacia la mujer viene resultando ineficaz.

Lo que podemos deducir es que el Feminicidio día a día van en aumento y que las medidas de protección dictadas es formalismo puro que solo quedan en papel, ya que podemos ver que no se da la existencia real de protección a las víctimas.

Ante todo, esto, es necesario realizar una lucha frontal contra el Feminicidio y que las medidas de protección que se otorgue cuando una mujer víctima de violencia acude por ayuda se efectivice y ayude a erradicarla.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general:

PG. ¿En qué medida son efectivas las medidas de protección para disminuir el delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿En qué medida se ejecuta el impedimento de acoso a la víctima para disminuir el delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco - 2019?

PE2. ¿En qué medida el retiro del agresor del domicilio de la mujer contribuye a la reducción del delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco - 2019?

PE3. ¿Será necesario un sistema preventivo para disminuir el delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019?

1.3. Objetivo general

OG. Determinar en qué medida son efectivas las medidas de protección para disminuir el delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019

1.4. Objetivos específicos.

OE1. Determinar en qué medida se ejecutan el impedimento de acoso a la víctima para disminuir el delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco - 2019

OE2. Determinar en qué medida el retiro del agresor del domicilio de la mujer contribuye a la reducción del delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco - 2019

OE3. Determinar si será necesario un sistema preventivo para disminuir el delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019

1.5. Trascendencia de la investigación

La importancia de la presente investigación radica en que se va a determinar si las medidas de protección dictadas, son eficaces para la disminución del delito de Femicidio en el Perú, para lo cual se va a ofrecer las posibles soluciones a efectos de dar solución a este problema

jurídico-social, a la vez que esta investigación va a servir como antecedente a futuras investigaciones respecto al tema.

1.5.1. Justificación de la investigación:

Pese a que se ha modificado la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley 30364, con el objeto de fortalecer las medidas dirigidas a proteger a las víctimas de violencia, ampliar las medidas de protección a favor de estas y dar celeridad al proceso de su otorgamiento, lo cual en su art. 16 señala que es un proceso especial, vamos a determinar cuan efectivas son las medidas de protección para contribuir a que ya no existan más casos de delito de Femicidio, protegiendo a las víctimas de violencia familiar desde el momento en que se dictan.

1.6. Viabilidad de la investigación

La presente investigación es viable porque existe tanto material bibliográfico como empírico sobre el tema, así mismo, al Poder Judicial para las encuestas pertinentes, obviamente con los permisos correspondientes.

1.7. Limitaciones de la investigación

La principal limitación que se encontró en la presente investigación fue el factor tiempo.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Internacional:

“FEMINICIDIO: UN ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO – JURÍDICO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” ADRIANA RAMOS DE MELLO, 2015, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

Conclusiones:

Se sabe que la tipificación penal del Femicidio puede ser que no sea suficiente, teniendo en cuenta que en la ley penal subsiste el control patriarcal contra la mujer.

Dar visibilidad a los asesinatos de mujeres, al contrario de tratarlos como mero crimen pasional, elevándolo a una categoría jurídica, todavía es una cuestión pendiente para lo cual la tipificación es un paso decisivo, y que puede hacer que se produzcan cambios estructurales en nuestra sociedad permitiendo una reforma general de toda la legislación y de las políticas públicas que, expresa o tácitamente, contenga preceptos discriminatorios.

Por todo ello, la tipificación del Femicidio inaugura un nuevo momento, en que las formas de combatir la violencia contra la mujer, lejos de ser una cuestión resuelta, debe discutirse más y más. Para que se produzca esa discusión, resulta imprescindible precisamente la inclusión del término Femicidio en el léxico del derecho que, como vemos, es tal vez la principal contribución del nuevo sistema, Así el justificado entusiasmo ante esta conquista no debe impedirnos que la sometamos a la crítica, que en cualquier caso resulta necesaria.

Además, aunque todo texto se encuentre, sujeto a diversas interpretaciones, ciertas ambigüedades se pueden evitar por el

legislador. Al hacer referencia a la violencia doméstica, parece que se interpretara que una hermana mata a otra hermana, por razones ella de ser mujer, cometería Feminicidio. Una correcta interpretación teniendo en cuenta el machismo y la opresión patriarcal sobre las mujeres, a lo que el texto se refiere es a la violencia practicada por los hombres.

Con estas críticas, puede existir una importante discusión más adelante, ya que destacaremos que las consecuencias de la tipificación del feminicidio, son al fin y al cabo, muy positivas. Es lamentable, que estos debates que se pudieron haber dado antes de la tipificación y haber dado lugar a una legislación más correcta y perfecta, solo se realice retrospectivamente. Solo ahora que contamos, institucionalmente, con el término “Feminicidio”, éstas y otras discusiones irán saliendo a la luz y esa es una razón suficiente para que festejemos la tipificación del delito de Feminicidio.

2.1.2. Nacional:

CAUSAS DE LA INEFICIENCIA DE LA PNP, FRENTE A LOS ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARIA DE CHILCA.

Autor: Alf. Vega Koel. Trabajo de investigación elaborado en el año 2013, en Chilca, cuyas conclusiones son:

De acuerdo con las autoridades entrevistadas, la mayoría refiere que los agentes policiales no conocen ni aplican adecuadamente la Ley de violencia familiar; consideran que la legislación en violencia familiar es benigna pues no permite la detención del agresor por 24 horas (solo cuando es delito); la ley es ineficaz puesto que las medidas de protección son incumplidas; se recomienda considerar la reincidencia del hecho violento con sanciones más drásticas; la violencia no debe ser una infracción, sino un delito.

De acuerdo con la revisión de expedientes se ha podido apreciar que el 80% de los Atestados Policiales, se han dado fuera del plazo que da la Ley (5 días), y la causa principal que se refiere es la demora de los exámenes legistas.

2.1.3. Local:

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL INCREMENTO DE PROCESOS JUDICIALES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA., LUZ JACKELYN PARDAVÉ DIONICIO, UNIVERSIDAD DE HUANUCO, 2016, HUANUCO – PERU

1. Está probado que los factores que influyen sobremanera en el incremento de los procesos judiciales de violencia familiar son económicos y sociales, y en menor escala los culturales y jurídicos en el Juzgado mixto de la ciudad de Tingo María entre el 2009 al 2011, reflejados en los cuadros estadísticos.
2. Se ha identificado y se tiene probado que los factores económicos influyen en el incremento de los procesos judiciales de violencia familiar y son producidos por la alteración psicomental
3. de los individuos por las diversas necesidades económicas que tienen en el hogar.
4. Se ha determinado y está probado que los factores sociales y culturales influyen en el incremento de los procesos judiciales de violencia familiar a causa de los bajos niveles de educación.
5. Está probado que la influencia del factor jurídico en el incremento de los procesos judiciales de violencia familiar se da en menor grado y por desconocimiento de las normas legales.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Delito de feminicidio. -

2.2.1.1. Femicidio, feminicidio: antecedentes y definiciones

Pese a los cuestionamientos que tiene la regulación del delito de feminicidio, cabe preguntarse cuál es la definición de este, si es igual o diferente del término femicidio y sobre todo cuál es la definición que recoge el código penal peruano en su artículo 108-B.

En primer lugar, hay que señalar que el término feminicidio, palabra castellanizada, proviene del neologismo femicide, el cual nació en el ámbito académico anglosajón. El término femicide apareció por primera vez en la literatura en *A Satirical View of London* (Inglaterra, 1801) para denominar el asesinato de una mujer. En 1974 fue utilizado por la escritora americana Carol Orlok, para años más tarde, en 1976, ser desarrollado por Diana Russel ante el Tribunal Internacional sobre crímenes contra las mujeres, realizado en Bruselas. Russell, Diana E.H. (2005). "Definición de feminicidio y conceptos relacionados", *Feminicidio, justicia y derecho*,

La primera persona que utilizó la categoría femicide directamente relacionada a la violencia de género fue Diana Russell expuesta ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra mujeres. A partir de ello su contenido y alcance ha variado. En 1990 en la revista *Ms*, a través de un artículo intitolado *Speaking the Unspeakable*, que publicaron Diana Russel y Jane Caputi dieron a conocer el término femicide, que lo califican como "es el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres". En 1992 Diana Russell y Jill Radford sintetizaron el término femicide como el "asesinato de mujeres cometido por hombres". La teoría del feminicidio, de la que forma parte el feminicidio, emergen del bagaje teórico feminista. Sus representantes más significativas son Diana Russell y Jill Radford, además de las investigaciones que realizaron Jane Caputi, Deborah, Cameron y otras más que fueron recogidas en el libro *Femicide: The politics of woman killing* en la que se recoge importantes datos y análisis detallado de casos de feminicidio en diversos países como la India, Estados Unidos y Canadá.

También lo denominan como genocidio, otras como terrorismo de género. En esta teoría también se incluyen subclasificaciones como feminicidio serial, feminicidio lésbico, etc. Años más tarde la antropóloga Marcela Lagarde y De Los Ríos desarrollaría el término femicide, que como bien explica su traducción es femicidio, sin embargo, la antropóloga

lo traduce como feminicidio y así se ha difundido a lo largo de América Latina y ha generado un amplio debate sobre el concepto. La antropóloga Lagarde indica lo siguiente: “en castellano femicidio es una voz análoga a homicidio y sólo significa homicidio de mujeres. Por eso, para diferenciarlo, prefería la voz feminicidio y denominar así al conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres y que, estos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad”.

La antropóloga Marcela Lagarde y De Los Ríos, quien fuera diputada en México (2003-2006), desarrolla el concepto de feminicidio en un contexto en el que se cometieron homicidios de niñas y mujeres en Ciudad Juárez y en la que se evidencia la violación de los derechos humanos de las mujeres, hecho que no solo se dio en Juárez sino en gran parte del país de México, y que el Estado poco o nada hizo para solucionar este problema. El femicidio o feminicidio para los grupos de feministas representa un “continuum de terror anti-femenino”, el mismo que incluye un sin número de abusos verbales y físicos, como son los siguientes: violación, tortura, esclavitud sexual UNIDAD DE POSTGRADO DE DERECHO. MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES 2014 (particularmente por prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o extra familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas innecesarias (histeroctomías), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización de la contracepción y del aborto), psicocirugía, negación de comidas para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento, siempre que estas formas de violencia hacia la mujer resultan en muerte, se convierten en feminicidios.

Después de la última modificación de la ley 29819, se promulgó la ley 30068 con fecha 18 de julio de 2013 en la que se prescribe lo siguiente: Artículo 108°-B.- Feminicidio Será reprimido con pena privativa

de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad;
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación;
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación;
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias. Como se aprecia en la citada norma, la mayoría de sus incisos hace alusión a un feminicidio de tipo íntimo, no se habla por ejemplo de la responsabilidad del estado, por la falta de diligencia en la investigación o por la omisión, la negligencia y la colusión parcial o total de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos hechos de violencia contra la mujer. La crítica que se puede hacer a la citada norma

es que al señalar “el que mata a una mujer por su condición de tal”, surge la interrogante ¿qué quiere decir el legislador con ello? ¿Se refiere al aspecto biológico o al aspecto de género? Por ello cuando se está ante el delito el operador jurídico no puede determinar con exactitud si es feminicidio, homicidio, homicidio calificado o parricidio, la línea es muy delgada. Por tanto, el artículo 108-B regulado en el código penal peruano, no se acoge en estricto al femicidio o feminicidio, esbozado por las teóricas Diana Russell o Marcela Lagarde o lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Las razones que llevan al feminicidio son variadas, pero la más común son los celos. Muchos hombres agresores alegan que los celos los llevan a cometer el asesinato de sus parejas. Sobre todo si se trata de una supuesta infidelidad.

La segunda causa que lleva a un hombre a perpetrar ese delito es la decisión de su pareja de separarse, lo que no es aceptado por su agresor. Mientras que el rechazo o la negación a una relación también es motivo de ataque. La adicción a las drogas y el alcohol también se cuentan como causantes de la violencia del hombre hacia la mujer.

Otro motivo es el machismo, en la sociedad actual todavía existe un fuerte arraigo de la población masculina a creer que son superiores a las mujeres, lo que conlleva a la discriminación y el maltrato constante, que regularmente termina en el feminicidio. “El agresor es una persona criada dentro de una cultura machista cuyo objetivo es mantener el control sobre una mujer hasta lograr su subordinación”, señaló la responsable del Registro de Feminicidio en Perú, Teresa Viviano.

El hombre responde cuando la mujer es agredida: “Desobedeció”, “el que manda soy yo”, “se lo buscó”, “no me atiende”, entre otras expresiones.

Lo más alarmante de esta situación es encontrar en los datos que los principales agresores forman parte del mundo social más cercano de la víctima; es decir con quienes convive cotidianamente e incluso forman

parte de su entorno afectivo. Esta situación es alarmante pues nos muestra que los espacios físicos y sociales considerados como garantes de seguridad no lo son en realidad; y que paradójicamente pueden degenerar en espacios de sumo peligro para las mujeres ante situaciones de crisis en el imaginario masculino, ello nos lo demuestra el primer cuadro el cual establece claramente los motivos de la violencia según manifestación de los agresores: negación sexual, celos, infidelidad, satisfacción sexual y negación a pedido. Las razones manifestadas por los agresores nos muestran un claro contexto de oposición a la autodeterminación femenina. (Flora Tristán, 2015. La violencia contra la mujer)

2.2.2. Medidas de protección. -

Son aquellas actitudes que el Estado toma en cuenta a través de sus instituciones públicas con la finalidad de hacer efectivo la protección, el apoyo y el cuidado de la víctima de la agresión.

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas. Dichas medidas de protección se encuentran establecidas en nuestra legislación.

Dentro de las medidas de protección que nuestra legislación establece tenemos:

- a) El retiro del agresor del domicilio de la víctima.
- b) El impedimento de acoso a la víctima.
- c) La suspensión temporal de visitas.
- d) El inventario sobre los bienes.

Respecto a la medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima, tenemos que ésta se efectiviza cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública, del domicilio de la víctima; es decir, se establece que debe hacer dejación del lugar donde domicilia la víctima para impedir que se continúen con las agresiones a ésta, dicha medida también tiene como finalidad que la víctima no tenga mayor contacto con su agresor y evitar nuevos enfrentamientos. Además puede ser considerada como función rehabilitadora, porque en cierta forma permite que la víctima se sienta segura y no vea en peligro su integridad, lo que hace que de alguna forma pueda rehabilitarse física, psicológica, moral y mentalmente de su agresión.

Respecto de la medida de protección, de impedimento de acoso a la víctima, tenemos que, esto conlleva a determinar que el agresor no pueda acercarse por ningún motivo a la víctima, lo que busca evitar enfrentamientos y nuevas posibles agresiones. Ello también resulta beneficioso para la víctima, por cuanto se busca salvaguardar su integridad y curar sus miedos y heridas.

En cuanto a la suspensión temporal de visitas, se tiene que ésta medida de protección se refiere a la prohibición de que el agresor realice visitas a la víctima. Esta medida de protección tiene carácter temporal, por lo que tiene que establecerse el tiempo de tal impedimento. También busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima.

Y finalmente, respecto de la medida de protección de inventario sobre los bienes, esta medida se adopta con la finalidad de evitar que el agresor tome represalias y disponga o se lleve los bienes del hogar, protegiendo de alguna manera el patrimonio de la familia.

Dentro de las diferentes medidas de protección antes indicadas y establecidas en nuestro ordenamiento legal, puede ser considerada como la más importante, la del retiro del agresor del domicilio de la víctima, a través de la cual se busca poner tranquilidad y sosiego a la víctima, en vista de que se evita el contacto con su agresor; sin embargo, ésta como las demás medidas de protección son casi siempre transgredidas por el agresor que se siente con derecho sobre la víctima, sin tomar en cuenta su dignidad como persona y que por tanto merece respeto.

En efecto, en nuestra realidad, vemos con cierta desesperanza que las medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar están sólo en papel y no se cumplen en la práctica, por cuanto muchas veces, pese a que están dictadas por un órgano Jurisdiccional, y que por tanto deberían cumplirse obligatoriamente, no es realmente así. Muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos.

Por lo general, el agresor tiende a incumplir los mandatos del Juzgado por cuanto se percata que éstos pueden ser burlados fácilmente, ello porque no existen medidas coercitivas que les exija e impongan el cumplimiento obligatorio de sus mandatos.

Sin embargo, y pese a que la Ley de Protección a las víctimas frente a la violencia familiar, establece que se pueden aplicar otras medidas que se vean por convenientes, a fin de evitar que se siga maltratando a la víctima; ello, no es tomado en cuenta por las propias autoridades, quienes muchas veces sólo se limitan a aplicar las leyes establecidas taxativamente y no van más allá de lo que el Código o la Ley dice.

Existen muchos casos de violencia familiar en los que se han puesto en práctica las medidas de protección establecidas; sin embargo, como se ha manifestado, existe burla en su cumplimiento por parte de los agresores, quienes generalmente son personas que carecen de valores, lo cual hace que el agresor quede impune e inclusive se torne más violento poniendo a la víctima en situación de inferioridad.

La falta de importancia que da la sociedad a la dignidad de la persona, y la escases de valores, son factores principales que desencadenan en casos de violencia familiar, los mismos que debido a ello, no sean tratados adecuadamente, ya que las leyes y mandatos son fácilmente burlados y resultan ineficaces; es por ello que también se debe buscar educar a la sociedad, y crear programas que busquen llegar a la conciencia social, difundiendo la importancia de la dignidad personal y concientizar a la sociedad, a fin de que se entienda que el respeto de la

Ley es primordial y de cumplimiento obligatorio.

En consecuencia, se tiene que lo más importante de las medidas de protección es su correcta aplicación, tanto por parte de las autoridades como por parte de la población misma, y su cumplimiento por las partes en conflicto; ya que si no se cumple con la aplicación de dichas medidas, las mismas van a quedar en un simple papel, como algo ideal, sin poder ser cumplidas; y las víctimas de violencia se van a ver siempre afectadas, desprotegidas y vulneradas; mientras que los agresores se van a ver fortalecidos y con mayor amplitud para seguir agrediendo y atentando contra la integridad de la persona, sin impunidad alguna, creyendo que las leyes pueden ser fácilmente burladas y teniendo la libertad de seguir contraviniendo a la Ley, ya que pueden seguir agrediendo sin que les pase nada.

Recibida la petición o apreciados de oficio los hechos, el Fiscal puede dictar las medidas de protección inmediatas que la situación exija. Las medidas de protección inmediatas que pueden ser adoptadas a solicitud de la víctima incluyen, sin que la enumeración sea limitativa, el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes y otras medidas de protección inmediata que garanticen su integridad física, psíquica y moral. El Fiscal de Familia debe poner en conocimiento del Juez de Familia las medidas de protección adoptadas. (Revista electrónica del trabajador judicial)

MEDIDAS CAUTELARES:

Si la seguridad de la víctima o de su familia requiriera de una decisión jurisdiccional, solicitará las medidas cautelares pertinentes al Juez Especializado de Familia, las que se tramitarán como Medidas Anticipadas fuera de proceso, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 635 y siguientes del Código Procesal Civil. Es especialmente procedente la solicitud de una asignación anticipada de alimentos. Las medidas cautelares se concederán sin el requisito de contra cautela.

CRITERIOS PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

El Fiscal para adoptar Medidas de Protección tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Evaluará los indicadores de riesgo a que se refiere el artículo anterior.
- b) La gravedad del hecho y/o la posibilidad de una futura agresión
- c) La urgencia, necesidad y oportunidad que el caso exija.
- d) Claridad y precisión respecto a la forma como deben concluir los actos de violencia, el órgano encargado de ejecutar el mandato y el monitoreo correspondiente
- e) Preferirá aquellas que incidan directamente sobre el agresor y cuando el caso lo amerite adoptará las medidas de alejamiento, prohibición de acercamiento o de salida del agresor del hogar.

Las Medidas de Protección podrán impugnarse en sede fiscal, la víctima podrá impugnar la medida de protección si no se le concede o si la considera insuficiente para proteger sus derechos.

El Fiscal que dicte como medida de protección la simple orden de “cese de violencia” incurre en responsabilidad funcional.

Ante la existencia de agresores con proceso judicial anterior por violencia familiar:

En casos de nueva denuncia por Violencia Familiar, entre las mismas partes, luego de formulada la demanda, el Fiscal podrá:

- a) Ofrecer los actuados como medios probatorios sobre hechos nuevos, cuando el estado del proceso judicial lo permita.
- b) Investigar, dictar Medidas de Protección y demandar solicitando la acumulación de procesos judiciales, de ser el caso.
- c) Solicitar una medida cautelar fuera de proceso cuando corresponda

2.3. Definiciones conceptuales

Efectividad. - Es la capacidad de conseguir el resultado que se busca

Discriminación de género. - Es cualquier acción en la que un hombre o una mujer se encuentren en situación de desigualdad por pertenecer a un sexo u otro. Esta es la idea general, pero en la práctica se refiere esencialmente a la discriminación de

Impedimento de Acoso. - Es evitar que el agresor se acerque a la víctima

Feminicidio Íntimo. - Es el asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, novio, exnovio o amante. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer -amiga o conocida- que rechazó entablar una relación íntima con este

Feminicidio no Íntimo. - Aquel asesinato cometido por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación: agresión sexual que culmina en asesinato de una mujer a manos de un extraño.

2.4. Sistema de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

HG. Las medidas de protección no son efectivas en ninguna medida para contribuir a la disminución del delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019

2.4.2. Hipótesis específicas

HE1. No se ejecuta en ninguna medida el impedimento de acoso a la víctima para disminuir el delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019

HE2. El retiro del agresor del domicilio de la mujer no contribuye a en

ninguna medida para la reducción del delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco - 2019

HE3. Si será necesario un sistema preventivo para disminuir el delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco– 2019

2.5. Sistema de variables:

2.5.1. Variable Independiente (X)

Delito de Feminicidio

2.5.2. Variable Dependiente (Y)

Medidas de Protección

2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)

VARIABLES	Definición Operacional de Variables	Dimensión	Indicadores	Instrumentos
V.I. (x) Delito de Feminicidio	Es la muerte violenta de las mujeres por razones de género.	- Discriminación de género -Aplicación de la Ley -Indiferencia	-Ser mujer -Según la norma -Otras alternativas -De Autoridades -Tolerancia de la sociedad	1. Encuestas y entrevistas.
V.D. (y) Medidas de Protección	Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, a fin	- Impedimento de acoso a la víctima	-No acercarse a la víctima -Evitar enfrentamientos	2. Encuestas y entrevistas.

CAPITULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación:

Básica

(DIAZ, 2019). Afirma: Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas, las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos. (p. 43).

3.1.1. Enfoque.

Cualitativo - Cuantitativo (Mixto)

“Por una parte el enfoque cuantitativo al utilizar la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente y al confiar en la medición numérica, el conteo y la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población, y por otra parte, el enfoque cualitativo, al utilizarse primero en descubrir y refinar preguntas de investigación y al basarse en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones y por su flexibilidad se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría.” (Kinnear, 1994)

3.1.2. Alcance o nivel.

Descriptivo – explicativo

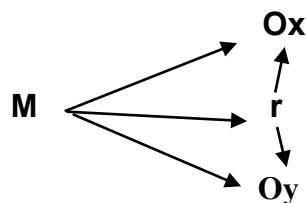
Según, Hernández Sampieri “alcance Descriptivos: buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido, a análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información, de manera independiente o conjunta sobre las variables a las que se

refieren. Esto es, su objetivo no es como se relacionan éstas. Valor: Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de los fenómenos, suceso, comunidad, contexto o situación. Alcance Explicativo: va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales.

3.1.3. Diseño.

El diseño de investigación es **no experimental**, el recojo de información se realizó en un solo momento y el diseño es el siguiente:

Recolección de datos – Única



Donde.

M = Muestra.

Ox = Observación a la Variable Independiente.

Oy = Observación a la Variable Dependiente.

R = Relación entre las Variables.

3.2. Población y muestra

Población(N)

3.2.1. La población:

Según (Tamayo, 2012) señala que “la población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación”

POBLACIÓN	N°
ABOGADOS CON COLEGIATURA	3876

Fuente: COLEGIO DE ABOGADOS DE HUANUCO

3.2.2. Muestra

Muestra: El tamaño de la muestra será calculado con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error del 5%. Para ello se utilizará la siguiente formula: (Aguilar Barojas, 2005), muestreo probabilístico. De tipo al azar.

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

n = El tamaño de la muestra que queremos calcular

N = Tamaño del universo = 3876

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo que admito (5%)

p = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

$$n = \frac{3876 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2(3876 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 350$$

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1. Técnicas. –

Se recurrió a:

- **Entrevistas:** Mediante guías de preguntas se recabó las “opiniones” de magistrados y abogados respecto del tema

- **Encuestas:** Se recabó “información” de magistrados y abogados
- **Estadísticas:** Se utilizó cuadros estadísticos, lo que proporcionó “características”.

3.3.2. Instrumentos. -

Se empleó el cuestionario de encuestas

Las principales técnicas empleadas en el recojo de información son:

- La **encuesta** o survey teniendo como instrumento el cuestionario.
- La **observación** sistemática, proponiendo como instrumento básico de esta técnica a las fichas sociales sobre el intraneus y extraneus, libros, libreta de campo y de algunos medios mecánicos como el internet (páginas virtuales).
- Cuadros estadísticos.

3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

3.4.1. Interpretación de datos y resultados

El presente punto, se resolvió conforme al trabajo de campo llevado a cabo.

3.4.2. Análisis y datos, prueba de hipótesis

Los datos obtenidos fueron ingresados a la base de datos del programa estadístico SPSS v. 21.0 ordenadas, tabuladas y analizadas según la naturaleza de las variables de estudio, teniendo en cuenta las diferencias estadísticas en los promedios y proporciones de los índices de cada una de las patologías en estudio. La recolección de dato, tabulación, análisis e interpretación de datos, se realizó mediante el programa estadístico SPSS v. 21.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos:

Se aplicó las encuestas, el cual se presenta a continuación en frecuencias (fi), las estadísticas descriptivas y con la asignación de sus respectivas gráficas.

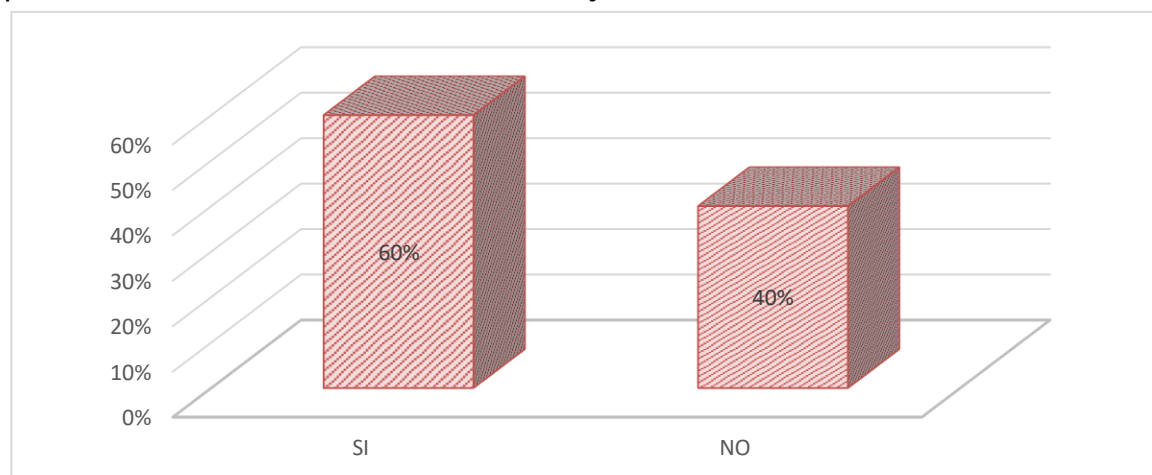
Tabla 1.

¿Cree Ud. que los delitos de feminicidio se deben a la discriminación proveniente del hecho de tan solo ser mujer?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	210	60,0	60,0	60,0
	NO	140	40,0	40,0	100,0
	Total	350	100,0	100,0	

Gráfico 1.

¿Cree Ud. que los delitos de feminicidio se deben a la discriminación proveniente del hecho de tan solo ser mujer?



INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 1 se puede observar que el 60% de encuestados manifiesta que los delitos de feminicidio si se deben a la discriminación proveniente del hecho de tan solo ser mujer, mientras que el 40% de encuestados manifiesta lo contrario, que los delitos de feminicidio no se deben a la discriminación proveniente del hecho de tan solo ser mujer.

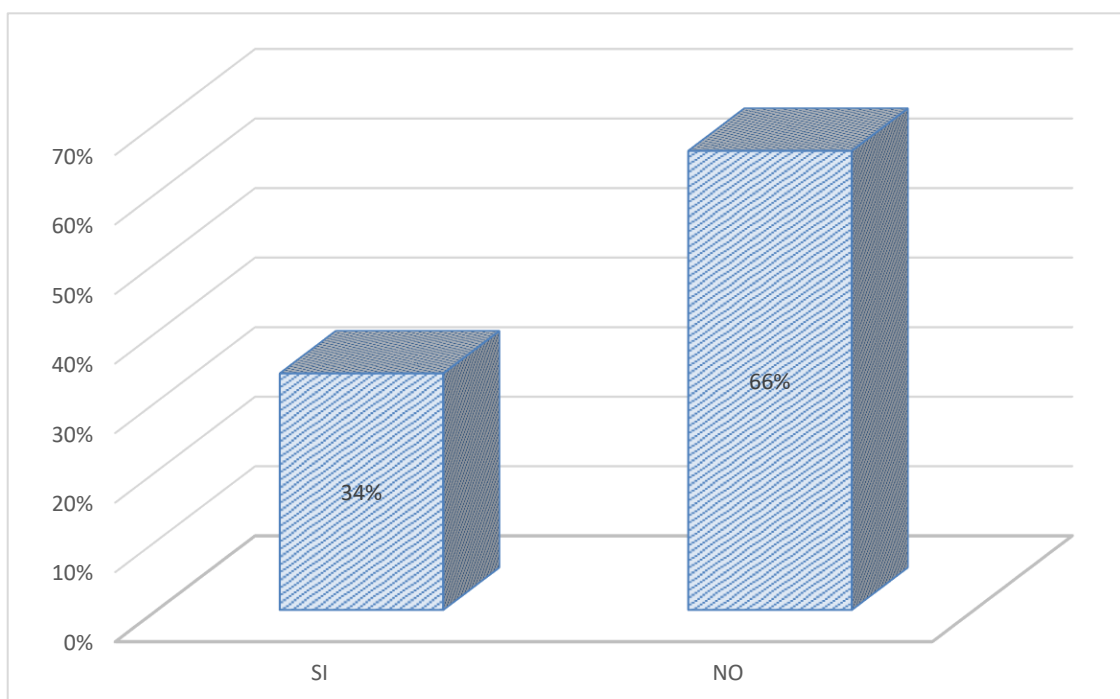
Tabla 2.

¿Cree usted que la aplicación de la norma en el delito de feminicidio está dando resultados positivos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	119	34,0	34,0	34,0
	NO	231	66,0	66,0	100,0
	Total	350	100,0	100,0	

Gráfico 2.

¿Cree usted que la aplicación de la norma en el delito de feminicidio está dando resultados positivos?



INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 2 se puede observar que el 34% de encuestados manifiesta que la aplicación de la norma en el delito de feminicidio si está dando resultados positivos, mientras que el 66% de encuestados manifiestan lo contrario, que la aplicación de la norma en el delito de feminicidio no está dando resultados positivos.

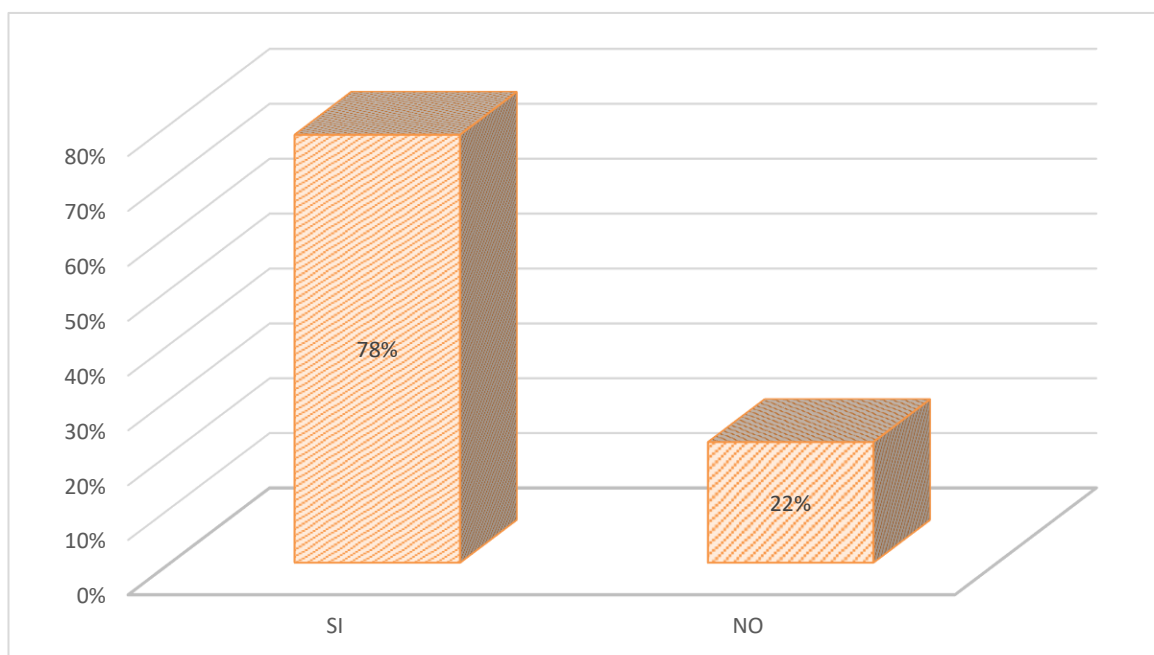
Tabla 3.

¿Considera usted que se debe aplicar otras alternativas que no se encuentra normado para prevenir y disminuir el delito de feminicidio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	273	78,0	78,0	78,0
	NO	77	22,0	22,0	100,0
	Total	350	100,0	100,0	

Gráfico 3.

¿Considera usted que se debe aplicar otras alternativas que no se encuentra normado para prevenir y disminuir el delito de feminicidio?



INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 3 se puede observar que el 78% de encuestados manifiesta que, si se debe aplicar otras alternativas que no se encuentra normado para prevenir y disminuir el delito de feminicidio, mientras que el 22% manifiestan que no se debe aplicar otras alternativas que no se encuentren normados para prevenir y disminuir el delito de feminicidio, que con ellos es suficiente.

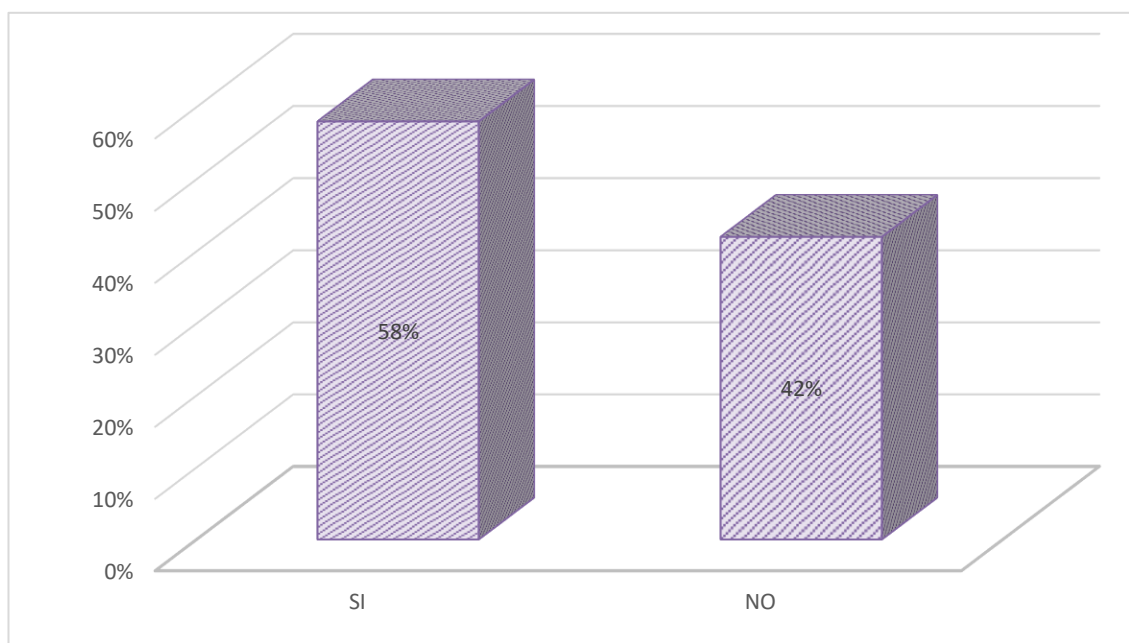
Tabla 4.

¿Considera usted que las autoridades no toman las medidas necesarias frente a este flagelo como es el delito de feminicidio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	203	58,0	58,0	58,0
	NO	147	42,0	42,0	100,0
	Total	350	100,0	100,0	

Gráfico 4.

¿Considera usted que las autoridades no toman las medidas necesarias frente a este flagelo como es el delito de feminicidio?



INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 4 se puede observar que el 58% de encuestados manifiesta que las autoridades efectivamente no toman las medidas necesarias frente a este flagelo como es el delito de feminicidio, mientras que el 42% de encuestados manifiestan lo contrario.

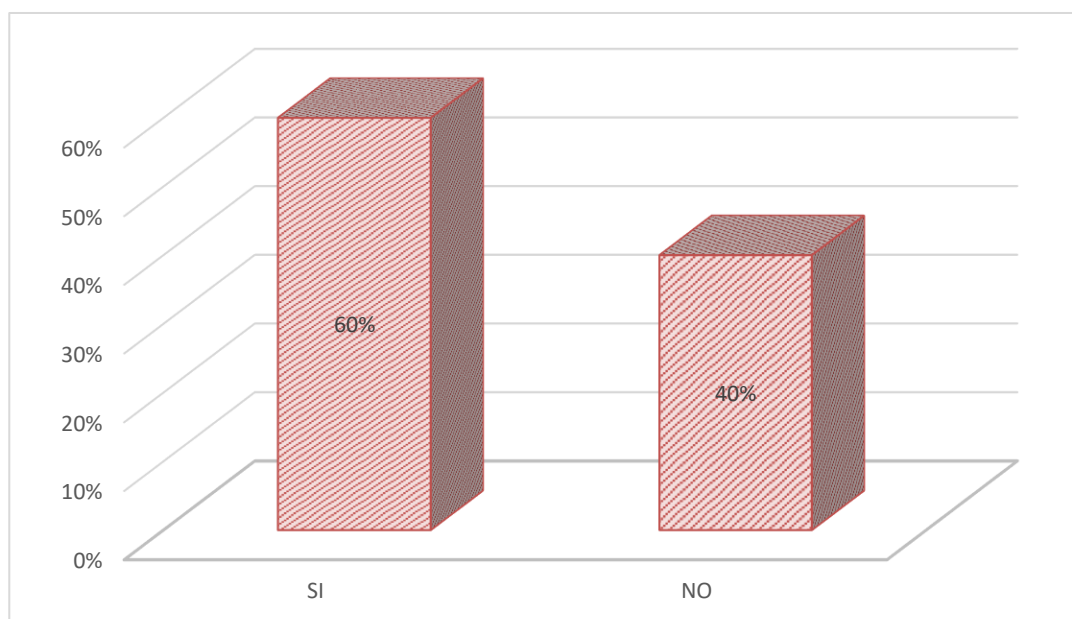
Tabla 5.

¿Cree usted que la sociedad misma es permisiva para que se llegue al delito de feminicidio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	210	60,0	60,0	60,0
	NO	140	40,0	40,0	100,0
	Total	350	100,0	100,0	

Gráfico 5.

¿Cree usted que la sociedad misma es permisiva para que se llegue al delito de feminicidio?



INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 5 se puede observar que el 60% de encuestados manifiesta que la sociedad misma si es permisiva para que se llegue al delito de feminicidio, mientras que el otro 40% manifiesta lo contrario, que la sociedad misma no es permisiva para que se llegue al delito de feminicidio,

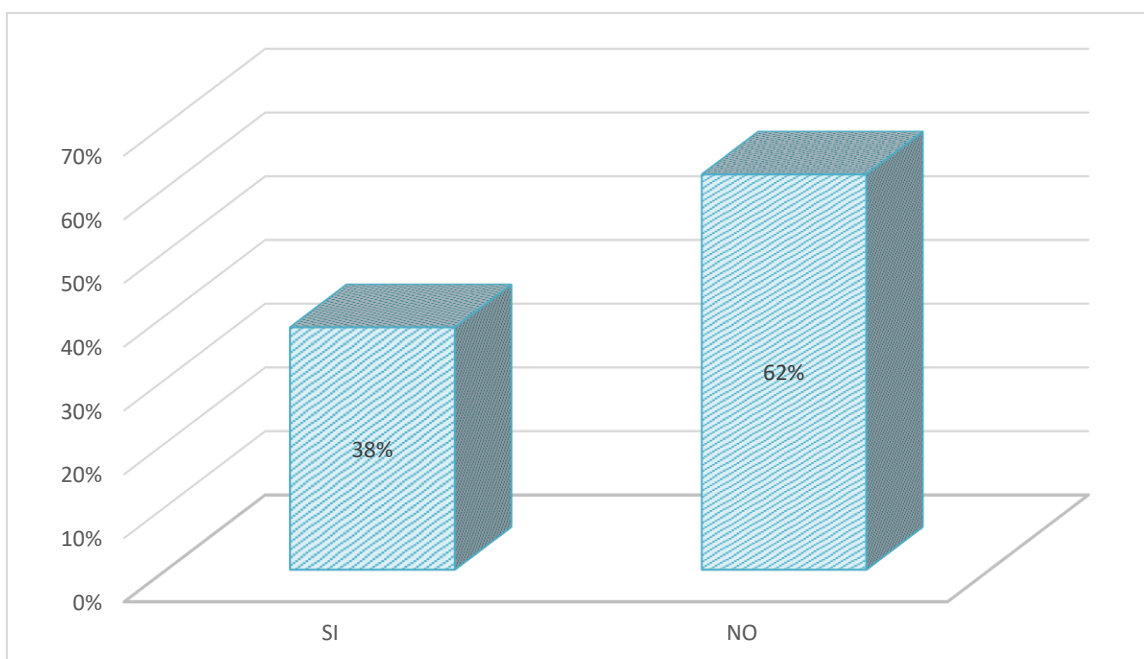
Tabla 6.

A su opinión ¿Cree que el impedir que el agresor se acerque a la víctima traerá consigo disminución del delito de feminicidio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	133	38,0	38,0	38,0
	NO	217	62,0	62,0	100,0
	Total	350	100,0	100,0	

Gráfico 6.

A su opinión ¿Cree que el impedir que el agresor se acerque a la víctima traerá consigo disminución del delito de feminicidio?



INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 6 se puede observar que el 38% de encuestados manifiesta que el impedir que el agresor se acerque a la víctima si traerá consigo disminución del delito de feminicidio, mientras que el 62% de encuestados manifiesta lo contrario, que el impedir que el agresor se acerque a la víctima no traerá consigo disminución del delito de feminicidio.

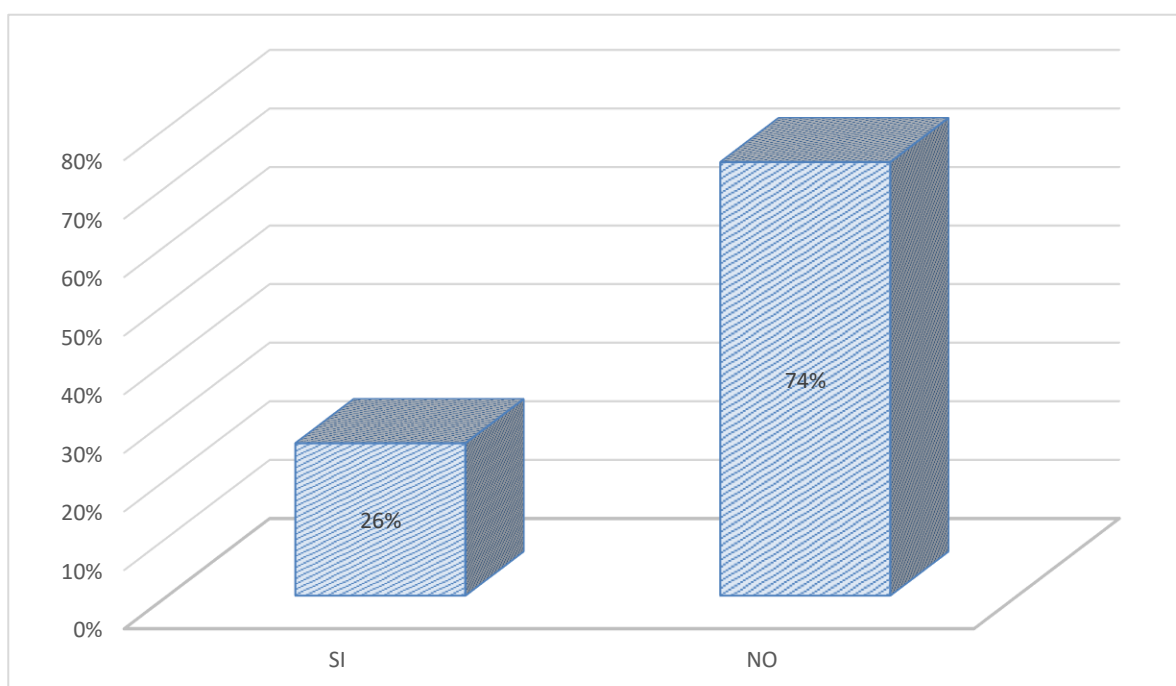
Tabla 7.

¿Cree usted que el evitar enfrentamientos entre el agresor y la víctima conllevará a que disminuya o se evite los delitos de feminicidio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	91	26,0	26,0	26,0
	NO	259	74,0	74,0	100,0
	Total	350	100,0	100,0	

Gráfico 7.

¿Cree usted que el evitar enfrentamientos entre el agresor y la víctima conllevará a que disminuya o se evite los delitos de feminicidio?



INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 7 se puede observar que el 26% de encuestados manifiesta que el evitar enfrentamientos entre el agresor y la víctima si conllevará a que disminuya o se evite los delitos de feminicidio, mientras que el 74% manifiesta lo contrario, que el evitar enfrentamientos entre el agresor y la víctima no conllevará a que disminuya o se evite los delitos de feminicidio

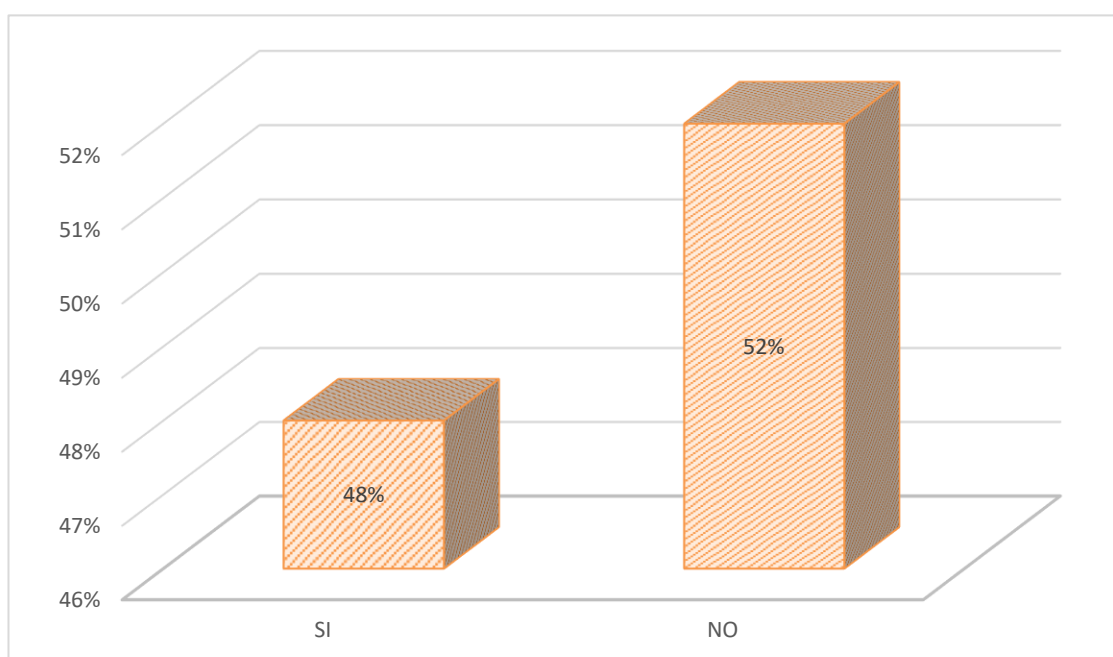
Tabla 8.

¿Considera usted que, al no existir contacto entre el agresor y la víctima, hará que cesen las agresiones y por ende los delitos de feminicidio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	168	48,0	48,0	48,0
	NO	182	52,0	52,0	100,0
	Total	350	100,0	100,0	

Gráfico 8.

¿Considera usted que, al no existir contacto entre el agresor y la víctima, hará que cesen las agresiones y por ende los delitos de feminicidio?



INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 8 se puede observar que el 48% de encuestados manifiesta al no existir contacto entre el agresor y la víctima, si hará que cesen las agresiones y por ende los delitos de feminicidio, mientras que el 52% de encuestados manifiesta lo contrario, que, al no existir contacto entre el agresor y la víctima, ello no hará que cesen las agresiones y por ende tampoco los delitos de feminicidio.

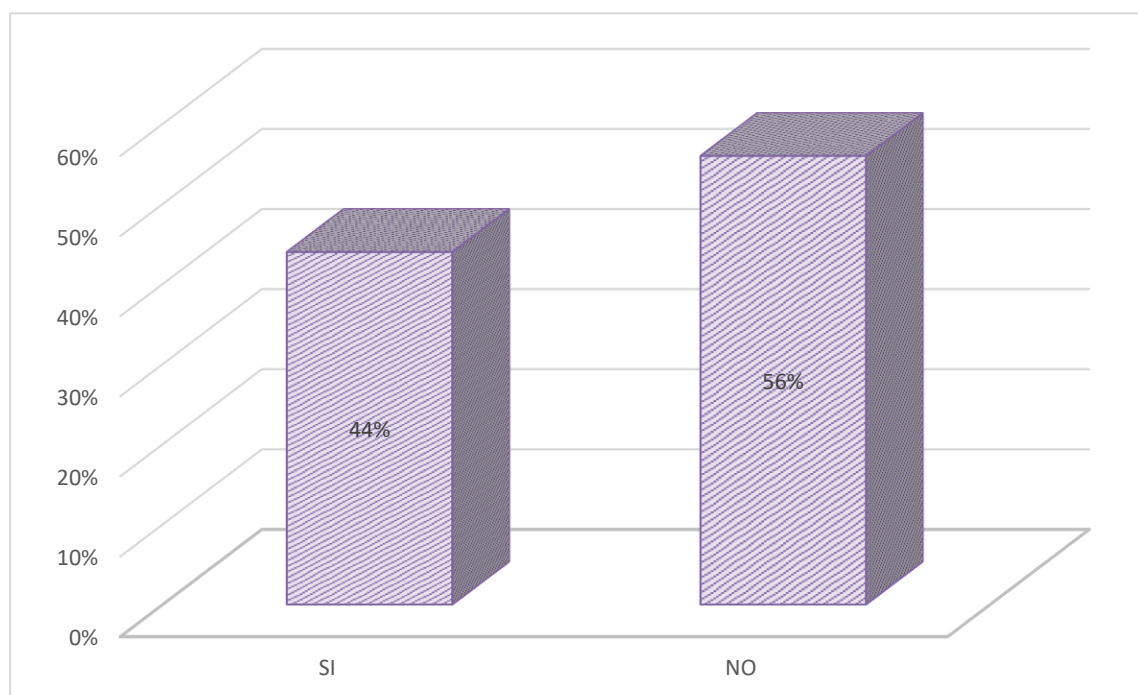
Tabla 9.

Durante su ejercicio profesional ¿tuvo conocimiento que se impuso alguna sanción al agresor por incumplimiento de las medidas de protección?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	154	44,0	44,0	44,0
	NO	196	56,0	56,0	100,0
	Total	350	100,0	100,0	

Gráfico 9.

Durante su ejercicio profesional ¿tuvo conocimiento que se impuso alguna sanción al agresor por incumplimiento de las medidas de protección?



INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 9 se puede observar que el 48% de encuestados manifiesta que, si tuvo conocimiento que se impuso alguna sanción al agresor por incumplimiento de las medidas de protección, mientras que el 56% manifiesta lo contrario, que nunca tuvo conocimiento de que se impusiera alguna sanción al agresor por incumplimiento de las medidas de protección.

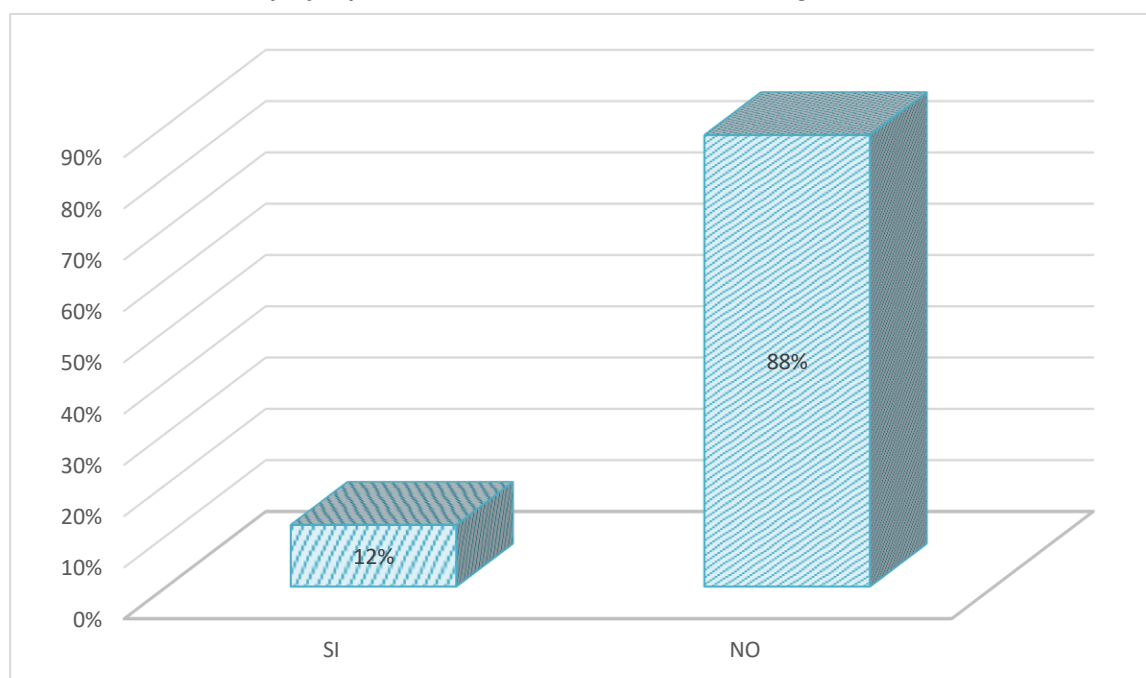
Tabla 10.

Durante su ejercicio profesional ¿tuvo conocimiento si alguna autoridad realiza visitas de apoyo permanente a las víctimas de agresión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	42	12,0	12,0	12,0
	NO	308	88,0	88,0	100,0
	Total	350	100,0	100,0	

Gráfico 10.

Durante su ejercicio profesional ¿tuvo conocimiento si alguna autoridad realiza visitas de apoyo permanente a las víctimas de agresión?



INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 10 se puede observar que el 12% de encuestados manifiesta que, si tuvo conocimiento que la autoridad realizó visitas de apoyo permanente a las víctimas de agresión, mientras que el 88% de encuestados manifiesta lo contrario, que nunca tuvo conocimiento de que alguna autoridad realice visitas de apoyo permanente a las víctimas de agresión

4.2. La Prueba de hipótesis

Las medidas de protección no son efectivas en ninguna medida para contribuir a la disminución del delito de Femicidio en el Perú – 2019

Contrastando la Hipótesis planteadas con las encuestas realizadas a los abogados colegiados en el Distrito Judicial de Huánuco, podemos determinar que:

- 1.- Las medidas de protección no son efectivas en ninguna medida para contribuir a la disminución del delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco toda vez que la aplicación de la norma en el delito de femicidio no está dando resultados positivos y que se debe aplicar otras alternativas que no se encuentra normado para prevenir y disminuir el delito de femicidio y no basarse o ceñirse solo en la norma que no está dando ningún resultado positivo.
- 2.- No se ejecuta en ninguna medida el impedimento de acoso a la víctima para disminuir el delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco, toda vez que solo queda en medidas y las autoridades no realizan visitas de apoyo permanente a las víctimas de agresión, a ello se suma que la sociedad misma es permisiva para que se llegue al delito de femicidio y al igual que las autoridades poco o nada realizan cuando se encuentran frente a un hecho de violencia.
- 3.- El retiro del agresor del domicilio de la mujer no contribuye en ninguna medida para la reducción del delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco, toda vez que dicha medida solo se dicta, pero no se realiza lo necesario para su cumplimiento y verdaderamente el agresor no vuelva más al domicilio de la víctima, piensan que el retiro o el evitar el enfrentamiento hará que la violencia hacia la mujer y por ende el femicidio cese o disminuya, pero ello no se cumple bajo ningún concepto y si el agresor no cumple con dichas medidas de protección, no existe sanción alguna para ellos, toda vez que no cumplieron con las medidas de protección correspondiente.

4.- En cuanto a si será necesario un sistema preventivo para disminuir el delito de Femicidio en el Distrito Judicial de Huánuco, por supuesto que sí, toda vez que se prueba la hipótesis de que las medidas de protección dictadas a las víctimas no contribuyen para su disminución o cese, muy por el contrario, cada día se acentúa más este problema social, sin que la sociedad misma y las autoridades puedan hacer nada.

Por lo expuesto en la investigación sobre “EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL PERÚ - 2019” se acepta la Hipótesis planteada por el investigador, que las medidas de protección no son efectivas en ninguna medida para contribuir a la disminución del delito de Femicidio en el Perú – 2019.

CAPITULO V

5. DISCUSION DE RESULTADOS

Los resultados indican que, las medidas de protección no son efectivas en ninguna medida para contribuir a la disminución del delito de Feminicidio en el Perú. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

Vega Koel (2013) De acuerdo con las autoridades entrevistadas, la mayoría refiere que los agentes policiales no conocen ni aplican adecuadamente la Ley de violencia familiar; consideran que la legislación en violencia familiar es benigna pues no permite la detención del agresor por 24 horas (solo cuando es delito); la ley es ineficaz puesto que las medidas de protección son incumplidas; se recomienda considerar la reincidencia del hecho violento con sanciones más drásticas; la violencia no debe ser una infracción, sino un delito.

De acuerdo con la revisión de expedientes se ha podido apreciar que el 80% de los Atestados Policiales, se han dado fuera del plazo que da la Ley (5 días), y la causa principal que se refiere es la demora de los exámenes legistas.

En la Primera Hipótesis específica: Indica que no se ejecuta en ninguna medida el impedimento de acoso a la víctima para disminuir el delito de Feminicidio en el Perú. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

Existen muchos casos de violencia familiar en los que se han puesto en práctica las medidas de protección establecidas; sin embargo, como se ha manifestado, existe burla en su cumplimiento por parte de los agresores, quienes generalmente son personas que carecen de valores, lo cual hace que el agresor quede impune e inclusive se torne más violento poniendo a la víctima en situación de inferioridad.

La falta de importancia que da la sociedad a la dignidad de la persona, y la escases de valores, son factores principales que desencadenan en casos de violencia familiar, los mismos que debido a ello, no sean tratados adecuadamente, ya que las leyes y mandatos son fácilmente burlados y resultan ineficaces; es por ello que también se debe buscar educar a la sociedad, y crear programas que busquen llegar a la conciencia social, difundiendo la importancia de la dignidad personal y concientizar a la sociedad, a fin de que se entienda que el respeto de la Ley es primordial y de cumplimiento obligatorio.

En consecuencia, se tiene que lo más importante de las medidas de protección es su correcta aplicación, tanto por parte de las autoridades como por parte de la población misma, y su cumplimiento por las partes en conflicto; ya que si no se cumple con la aplicación de dichas medidas, las mismas van a quedar en un simple papel, como algo ideal, sin poder ser cumplidas; y las víctimas de violencia se van a ver siempre afectadas, desprotegidas y vulneradas; mientras que los agresores se van a ver fortalecidos y con mayor amplitud para seguir agrediendo y atentando contra la integridad de la persona, sin impunidad alguna, creyendo que las leyes pueden ser fácilmente burladas y teniendo la libertad de seguir contraviniendo a la Ley, ya que pueden seguir agrediendo sin que les pase nada.

En la Segunda Hipótesis específica: indica que el retiro del agresor del domicilio de la mujer no contribuye a en ninguna medida para la reducción del delito de Feminicidio. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

Dentro de las diferentes medidas de protección antes indicadas y establecidas en nuestro ordenamiento legal, puede ser considerada como la más importante, la del retiro del agresor del domicilio de la víctima, a través de la cual se busca poner tranquilidad y sosiego a la víctima, en vista de que se evita el contacto con su agresor; sin embargo, ésta como las demás medidas de protección son casi siempre transgredidas por el agresor que se siente con derecho sobre la víctima, sin tomar en cuenta su dignidad como persona y que por tanto merece respeto.

En efecto, en nuestra realidad, vemos con cierta desesperanza que las medidas de protección que establece la ley frente a la violencia familiar están sólo en papel y no se cumplen en la práctica, por cuanto muchas veces, pese a que están dictadas por un órgano Jurisdiccional, y que por tanto deberían cumplirse obligatoriamente, no es realmente así. Muchas veces el agresor se burla de la ley y vuelve a cometer actos de violencia contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos.

En la tercera Hipótesis específica: indica que, si será necesario un sistema preventivo para disminuir el delito de Femicidio. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

Dar visibilidad a los asesinatos de mujeres, al contrario de tratarlos como mero crimen pasional, elevándolo a una categoría jurídica, todavía es una cuestión pendiente para lo cual la tipificación es un paso decisivo, y que puede hacer que se produzcan cambios estructurales en nuestra sociedad permitiendo una reforma general de toda la legislación y de las políticas públicas que, expresa o tácitamente, contenga preceptos discriminatorios.

Por todo ello, la tipificación del Femicidio inaugura un nuevo momento, en que las formas de combatir la violencia contra la mujer, lejos de ser una cuestión resuelta, debe discutirse más y más. Para que se produzca esa discusión, resulta imprescindible precisamente la inclusión del término Femicidio en el léxico del derecho que, como vemos, es tal vez la principal contribución del nuevo sistema, Así el justificado entusiasmo ante esta conquista no debe impedirnos que la sometamos a la crítica, que en cualquier caso resulta necesaria.

Además, aunque todo texto se encuentre, sujeto a diversas interpretaciones, ciertas ambigüedades se pueden evitar por el legislador. Al hacer referencia a la violencia doméstica, parece que se interpretara que una hermana mata a otra hermana, por razones ella de ser mujer, cometería Femicidio. Una correcta interpretación teniendo en cuenta el machismo y la

opresión patriarcal sobre las mujeres, a lo que el texto se refiere es a la violencia practicada por los hombres.

CONCLUSIONES

Se llega a las siguientes conclusiones:

- 1.- Como primera conclusión tenemos que las medidas de protección no son efectivas en ninguna medida para contribuir a la disminución del delito de Femicidio, toda vez que muchas veces aún con medidas de protección las víctimas, son halladas sin vida.
- 2.- Como segunda conclusión tenemos que no se ejecuta en ninguna medida el impedimento de acoso a la víctima para disminuir el delito de Femicidio.
- 3.- Como tercera conclusión tenemos que el retiro del agresor del domicilio de la mujer no contribuye a en ninguna medida para la reducción del delito de Femicidio.
- 4.- Como cuarta conclusión tenemos que si es necesario un sistema preventivo para disminuir el delito de Femicidio.

RECOMENDACIONES

Se llega a las siguientes recomendaciones:

- 1.- A los operadores de justicia, es sabido que se cuenta con medidas de protección, pero no son suficientes, los operadores del Estado deben tener capacitación permanente en lo concerniente a este delito, a efectos de brindar medidas de protección que no solo queden en papel.
- 2.- Siendo que no se ejecuta en ninguna medida el impedimento de acoso a la víctima para disminuir el delito de Femicidio, los operadores de justicia deberían unificar y mejorar los protocolos y guías de procedimientos con los que cuentan, trabajando articuladamente a efectos de resolver con eficiencia y eficacia estos actos de feminicidio.
- 3.- No solo se trata de retirar al agresor del domicilio de la mujer o víctima, sino de garantizar la protección a las víctimas de violencia, lo que conllevaría a garantizar un cambio de actitud de la misma población frente a dicho problema social.
- 4.- Que se hace necesario un sistema preventivo para disminuir el delito de Femicidio, que se debe ver formas, tales como que las instituciones pertinentes propicien charlas a las familias a efectos de desterrar la concepción patriarcal y machista que se tiene en dichas familias, terapias psicológicas constantes entre parejas, actividades recreativas, mayor énfasis en escuela para padres y otros.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Hasta la presentación de la presente investigación se proponen las siguientes bibliografías:

LIBROS

AGUILAR LLANOS, B. (2013). *Derecho de Familia*. Lima Ediciones Legales E.I.R.L.

BENDEZU BARNUEVO, R. (2012) *La violencia contra la mujer en el Perú*. Una perspectiva jurídico – penal. Trabajo de Fin de Master Universidad de Zaragoza. Zaragoza, España: Universidad de Zaragoza.

CASTILLO APARICIO, J. (2015) *Medidas cautelares personales en la violencia familiar*. Lima; Ubilex Asesores S.A.C.

GIL DOMINGUEZ, A., FAMA, M.V., HERRERA M. (2006) *Derecho Constitucional de Familia*. T.I. Buenos Aires: Ediar S.A.E.

HAWIE LORA, I. (2015) *Manual de Jurisprudencia de Derecho de Familia*. 1ra. Ed. Gaceta Jurídica.

MORALES HERNANDEZ, M.R. *El Delito de Violencia Familiar*. Aspectos Procesales. En: Panorama Internacional de Derecho de Familia. Cultura y Sistemas Jurídicos Comparados. T.II. 1ra. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México (2006) México

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>

NUÑEZ MOLINA, W., & CASTILLI SOLTERO, M. (2009). *Violencia Familiar*, comentarios a la Ley N° 29282, Lima: Ediciones Legales.

REYNA ALFARO, L.M. (2011) *Delitos contra la Familia y de Violencia Doméstica*. 2da. Ed. Jurista Editores E.I.R.L.

ROMERO DELGADO, H., PALACIOS VILELA, J., & ÑAUPAS PAITAN, H. (2018) *Metodología de la Investigación Jurídica* 1ra Ed. Editora y

Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

SALINAS SICCHA, R. (2007). *Derecho Penal. Parte Especial*. 5ta. Ed. Iustitia Grijley.

VARSI ROSPIGLIOSI, E. (2011) *Tratado de Derecho de Familia*. T. I. 1ra. Ed. Lima: Gaceta Jurídica.

VARSI ROSPIGLIOSI, E. (2011) *Tratado de Derecho de Familia*. T. II. 1ra. Ed. Lima: Gaceta Jurídica

REVISTAS Y PERIÓDICOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

COMERCIO, (17http://elcomercio.pe/lima/sucesos/feminicidios-aumentan-mujer-asesinada-cada-semana-capital_1-noticia-1664601-de-11-de-2014). www.elcomercioperu.com.pe.

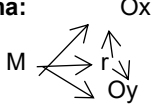
http://elcomercio.pe/peru/pais/peru-registra-28790-victimas-violencia-loque-va-año-noticia-1824935.ref=flujo_tags_25129&ft=nota_5%e=titulo (10 de 07 del 2015).

Revista electrónica del trabajador judicial

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO – 2019”

I. Problema	II. Objetivo	III. Hipótesis	V. Variables y dimensiones	Indicadores	V. Metodología
Problema General. PG. ¿En qué medida son efectivas las medidas de protección para disminuir el delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019? Problemas Específicos PE1. ¿En qué medida se ejecuta el impedimento de acoso a la víctima para disminuir el delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco - 2019? PE2. ¿En qué medida el retiro del agresor del domicilio de la mujer contribuye a la reducción del delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco - 2019? PE3. ¿Será necesario un sistema preventivo para disminuir el delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019?	Objetivo General. OG. Determinar en qué medida son efectivas las medidas de protección para disminuir el delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019 Objetivos Específicos OE1. Determinar en qué medida se ejecutan el impedimento de acoso a la víctima para disminuir el delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco - 2019 OE2. Determinar en qué medida el retiro del agresor del domicilio de la mujer contribuye a la reducción del delito de Feminicidio en el Distrito de Huánuco - 2019 OE3. Determinar si será necesario un sistema preventivo para disminuir el delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019	Hipótesis General. HG. Las medidas de protección no son efectivas en ninguna medida para contribuir a la disminución del delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco – 2019 Hipótesis Específicas HE1. No se ejecuta en ninguna medida el impedimento de acoso a la víctima para disminuir el delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco - 2019 HE2. El retiro del agresor del domicilio de la mujer no contribuye a en ninguna medida para la reducción del delito de Feminicidio en el Distrito Judicial de Huánuco - 2019 HE3. ¿Si será necesario un sistema preventivo para disminuir el delito de Feminicidio en el Distrito de Huánuco – 2019?	Variable Independiente. X: Delito de Feminicidio Variable Dependiente. Y: Medidas de Protección Dimensiones: -Discriminación de género -Aplicación de la Ley -Indiferencia - Impedimento de acoso a la víctima - El retiro del agresor del domicilio de la mujer -Sistema Preventivo.	Indicadores de la Variable Independiente. -Ser mujer -Según la norma -Otras alternativas Indicadores de la Variable Dependiente -De Autoridades -Tolerancia de la sociedad -No acercarse a la víctima -Evitar enfrentamientos .No exista contacto con el agresor -Sanción por su incumplimiento -Visitas de apoyo permanentes	Tipo de Investigación. - Básica. Diseño de la Investigación: - No experimental Esquema:  Donde. M= Muestra. Ox = Observación a la Variable Independiente. Oy = Observación a la Variable Dependiente. R = Relación entre las Variables. Población. Colegio de abogados Huanuco - 3876 Muestra. 350 abogados Método de investigación: Científico - Descriptivo. Técnica recolección de datos: Entrevista. Encuesta. Análisis documental. Fichaje de información doctrinaria. Instrumento recolección datos: Guía de Preguntas. Cuestionario. Cuadros estadísticos.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO DELITO DE FEMINICIDIO

DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO		SI	NO
01	¿Cree Ud. que los delitos de feminicidio se deben a la discriminación proveniente del hecho de tan solo ser mujer?		
APLICACIÓN DE LA LEY		SI	NO
02	¿Cree usted que la aplicación de la norma en el delito de feminicidio está dando resultados positivos?		
03	¿Considera usted que se debe aplicar otras alternativas que no se encuentra normado para prevenir y disminuir el delito de feminicidio?		
INDIFERENCIA		SI	NO
04	¿Considera usted que las autoridades no toman las medidas necesarias frente a este flagelo como es el delito de feminicidio?		
05	¿Cree usted que la sociedad misma es permisiva para que se llegue al delito de feminicidio?		

CUESTIONARIO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

	IMPEDIMENTO DE ACOSO A LA VÍCTIMA	SI	NO
01	A su opinión ¿Cree que el impedir que el agresor se acerque a la víctima traerá consigo disminución del delito de feminicidio?		
	RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO DE LA MUJER	SI	NO
02	¿Cree usted que el evitar enfrentamientos entre el agresor y la víctima conllevará a que disminuya o se evite los delitos de feminicidio?		
03	¿Considera usted que, al no existir contacto entre el agresor y la víctima, hará que cesen las agresiones y por ende los delitos de feminicidio?		
	SISTEMA PREVENTIVO	SI	NO
04	Durante su ejercicio profesional ¿tuvo conocimiento que se impuso alguna sanción al agresor por incumplimiento de las medidas de protección?		
05	Durante su ejercicio profesional ¿tuvo conocimiento si alguna autoridad realiza visitas de apoyo permanente a las víctimas de agresión?		